

|  |                            |             |                        |                   |  |
|--|----------------------------|-------------|------------------------|-------------------|--|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |             | Código: PE-01-02-P2-F1 |                   |  |
|  | RESOLUCIÓN                 |             |                        | Versión: 01       |  |
|  |                            |             |                        | Fecha: 16/06/2022 |  |
| RESOLUCIÓN N° 0092   | FECHA                      | 15 MAY 2024 | PÁGINA                 | 1 de 7            |  |

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0881 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE CONFORMA LA MESA INTERSECTORIAL DE LA COMUNIDAD DE PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES (LGBTI), SE TRASLADA LA SECRETARIA TECNICA DE LA MESA INTERSECTORIAL PARA LA POBLACIÓN DIVERSA – LGTBI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, Y SE ADICIONAN LAS SIGLAS /OSIGD"**

**EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 123 y 130 de la Ley 1753 del 2015, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política en su preámbulo y artículos 1º, 2º, 5º y 13 establece:

*"con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo"*

Artículo 1:

*"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Artículo 2:

*"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*

Artículo 5:

*"El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona ..."*

Artículo 13:

*"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades*

|  |                            |       |                        |        |        |
|--|----------------------------|-------|------------------------|--------|--------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |       | Código: PE-01-02-P2-F1 |        |        |
|  | RESOLUCIÓN                 |       | Versión: 01            |        |        |
|  |                            |       | Fecha: 16/06/2022      |        |        |
| RESOLUCIÓN N°  | 0092                       | FECHA | 15 MAY 2024            | PÁGINA | 2 de 7 |

sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica."

Que, los artículos 7° y 30° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos versan:

Artículo 7°

"Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley..."

Artículo 30°

"Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración."

Que, los artículos 2°, 3° y 5° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los artículos II y XVLL de la Declaración Americana de los Derechos Humanos, los artículos 1°, 2° y 3° del "Protocolo de San Salvador", los artículos 10°, 11°, 12°, 52° y 53° de la Carta Andina para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

Que, en el año 1997, en el informe que sobre Derechos Humanos en Colombia realizó el comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, el tema de los abusos y las agresiones a la población LGBT, se señala como "motivo de preocupación", tema que fue retomado en el año 2002 para abordar en el informe periódico sobre el país.

Que, en marzo de 2007, en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra se adoptaron "**Los principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos a las cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género**", este documento contiene una serie de principios legales para garantizar la aplicación de las leyes internacionales de Derechos Humanos en relación a la orientación sexual y la identidad de género y establece los estándares básicos para que las Naciones Unidas y los Estados avancen en la protección de los Derechos Humanos de las personas LGBTI.

Que, mediante la Resolución AG/RES.2435 (XXXVIII-0/08) de la Organización de Estados Americanos (OEA), sobre Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género, se resolvió: "**manifestar preocupación por los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos relacionadas, cometidos contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género**" y se tomaron medidas para incluir el tema en la agenda de la Asamblea General de la organización.

Que, organizaciones no gubernamentales y de los sectores LGBTI nacionales, regionales y municipales han venido reportando y tipificando las violaciones de los derechos de personas por efecto de su identidad de género y orientación sexual, identificando

|  |                            |       |                        |                   |        |
|--|----------------------------|-------|------------------------|-------------------|--------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |       | Código: PE-01-02-P2-F1 |                   |        |
|  | RESOLUCIÓN                 |       |                        | Versión: 01       |        |
|  |                            |       |                        | Fecha: 16/06/2022 |        |
| RESOLUCIÓN N°  | 0092                       | FECHA | 15 MAY 2024            | PÁGINA            | 3 de 7 |

variadas formas de violencia, abusos de la fuerza pública, abusos en el contexto del conflicto armado, no protección a estas personas cuando se encuentran privadas de la libertad, entre otras formas de vulneración de derechos.

Que el artículo 130 de la Ley 1753 del 2015, establece que "el gobierno nacional a través de sus entidades, llevará a cabo las acciones necesarias tendientes a la implementación y seguimiento de la Política Pública Nacional para la Garantía de Derechos de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales (LGBTI) a través del Ministerio del Interior, e impulsará ante las Entidades Territoriales la inclusión en los Planes de Desarrollo Departamentales, Distritales y Municipales de acciones y metas que garanticen los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI"

Que, La Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta presentó en el año 2019 la política pública para la comunidad LGBTI.

Que, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta a través del Acuerdo 018 del 16 de diciembre de 2019 acordó:

**"ARTÍCULO 1º:** *Adóptese e impleméntese la Política Pública Municipal para la población con orientación sexual e identidad de géneros diversas para el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, conforme al documento contenido en 87 folios."*

Que, en la reunión de la Mesa Intersectorial para la Población Diversa – LGTBI desarrollada el 11 de abril de 2024 en las instalaciones de la Administración Municipal, con el acompañamiento de:

| NOMBRES Y APELLIDOS     | ENTIDAD                                     |
|-------------------------|---|
| Ángela Vera Arteaga     | Defensoría del Pueblo                       |
| Nelson Domínguez        | Banco del Progreso                          |
| Efraín José Ruiz        | Departamento de Bienestar Social            |
| David Márquez           | Instituto Municipal de Recreación y Deporte |
| Wendy Verónica Veloza   | Secretaría de Género                        |
| Silvia Milena Moros     | Secretaría de Género                        |
| Ciro Prieto Díaz        | Policía Nacional                            |
| Daniel Jesús Alonzo     | Policía Nacional                            |
| Luis Eduardo Patiño     | Fundación Rostros Diversos LGBTI+H          |
| Farley Tatiana González | ASOTRANOR                                   |

|  |                            |       |                        |                   |        |
|--|----------------------------|-------|------------------------|-------------------|--------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |       | Código: PE-01-02-P2-F1 |                   |        |
|  | <b>RESOLUCIÓN</b>          |       |                        |                   |        |
|  |                            |       | Versión: 01            |                   |        |
|  |                            |       |                        | Fecha: 16/06/2022 |        |
| RESOLUCIÓN N°  | 0092                       | FECHA | 15 MAY 2024            | PÁGINA            | 4 de 7 |

|                        |                                   |
|------------------------|-----------------------------------|
| Marvely Giselle López  | Secretaría Posconflicto           |
| Joan Rodríguez Gamboa  | Corporación Movimiento Visibles   |
| Jampier Arevalo        | Departamento de Bienestar Social  |
| María Rico Rojas       | Secretaría de Seguridad Ciudadana |
| José Castro            | Secretaría de Seguridad Ciudadana |
| Magra Benavides        | Secretaría de Salud               |
| Yaqueli Sanguino       | SENA                              |
| Laura Daniela Martínez | ICBF                              |
| Karla Marcela Lobo     | ICBF                              |
| José Manuel Sandoval   | Fundación Men Pride               |
| Kelly Tatiana Reyes    | Secretaría de Equidad             |
| Mayerly Camargo        | Departamento de Bienestar Social  |
| Michel Andrea Mora     | Departamento de Bienestar Social  |
| Shirley Daniela Arias  | Departamento de Bienestar Social  |
| Fanny Ríos Castellanos | Fiscalía                          |
| Myriam S. Rozo         | Procuraduría General de la Nación |
| Oscar                  | Personería                        |
| Yaneyla Acosta         | Fiscalía General de la Nación     |
| Mildred Daneyi Dávila  | Fiscalía General de la Nación     |
| Mónica Dávila          | Renta Ciudadana                   |
| Daniela Meneses        | Asotransnor                       |
| Oscar García           | Fundación Censurados              |
| Claudia Velandia       | Libélula                          |
| Rafael Estupiñán       | Secretaría de Salud               |

|  |                            |        |                        |
|--|----------------------------|--------|------------------------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |        | Código: PE-01-02-P2-F1 |
|  | RESOLUCIÓN                 |        | Versión: 01            |
|  |                            |        | Fecha: 16/06/2022      |
| RESOLUCIÓN N°  | 0092                       | FECHA  | 15 MAY 2024            |
|  |                            | PÁGINA | 5 de 7                 |

Se tomaron las siguientes decisiones:

1. Realizar el traslado de la Secretaría Técnica de la Mesa Intersectorial para la Población Diversa – LGTBI.
2. Agregar al nombre de la mesa las siglas “/OSIGD”.
3. Modificar los miembros permanentes e invitados establecidos en la Resolución 0881 del 01 de Diciembre de 2017.

Que, a la fecha de la promulgación de la Resolución 0881 del 01 de Diciembre de 2017, por medio de la cual se dé la creación de la Mesa Intersectorial para la Población Diversa – LGTBI, no había entrado en vigencia el Decreto 762 de 2018 Capítulo 2 “Política pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI Y. de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD)” mismo que en su Artículo 2.4.4.2.1.3. numeral 2 establece como eje estratégico:

*“2. Promoción del reconocimiento e inclusión de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD).”*

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta la publicación posterior de nuevos lineamientos acerca de la población objeto de la Resolución 0081 del 01 de diciembre de 2017, se hace necesario actualizar las siglas de la misma que acojan a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas que no se sientan identificados o enmarcados en el acrónimo LGTBI, quedando “LGTBI/OSIGD”.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de San José de Cúcuta;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inclúyase dentro del nombre de la Mesa Intersectorial para la Población Diversa – LGTBI las siglas “/OSIGD” quedado así: “**MESA INTERSECTORIAL PARA LA POBLACIÓN DIVERSA – LGTBI/OSIGD.**”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo Segundo y su Parágrafo único de la Resolución 0881 del 01 de diciembre de 2017, los cuales quedarán así:

**“ARTICULO SEGUNDO:** La Mesa Intersectorial de la Comunidad LGTBI/OSIGD, estará conformada con voz y voto por:

1. Alcalde(sa) o su delegado ante la mesa
2. Director(a) Departamento Administrativo de Bienestar Social o su delegado.
3. Secretaría de Salud o su delegado ante la mesa.
4. Secretaría de Cultura y Turismo o su delegado ante la mesa.
5. Secretaría de Equidad de Género o su delegado ante la mesa.
6. Secretaría de Gobierno o su delegado ante la mesa
7. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana o su delegado ante la mesa
8. Secretaría de Educación o su delegado ante la mesa



|  |                            |       |                        |        |        |
|--|----------------------------|-------|------------------------|--------|--------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |       | Código: PE-01-02-P2-F1 |        |        |
|  | RESOLUCIÓN                 |       | Versión: 01            |        |        |
|  |                            |       | Fecha: 16/06/2022      |        |        |
| RESOLUCIÓN N°  | 0092                       | FECHA | 15 MAY 2024            | PÁGINA | 6 de 7 |

9. Secretaría de Banco del Progreso o su delegado ante la mesa
10. Secretaría de Desarrollo Social o su delegado ante la mesa
11. Director(a) Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado.
12. Secretaría de Posconflicto o su delegado ante la mesa
13. Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta (MECUC) Área Derechos Humanos o su delegado ante la mesa.
14. Personería Municipal de San José de Cúcuta o su delegado ante la mesa.
15. Un representante de cada colectivo organizado LGTBI/OSIGD, existente en el municipio de Cúcuta por cada letra que conforma la sigla y uno por cada enfoque diferencial adicional como afro descendiente, con discapacidad, madre cabeza de hogar, joven, tercera edad, víctima del conflicto armado. Cada organización o colectivo anexará una certificación, Comunicación acta o instrumento que avale el representante de la organización, expedido por la junta directiva o el órgano societario que estatutariamente sea el competente, domiciliado en la ciudad de Cúcuta, no tener antecedentes penales ni disciplinarios.

#### **INVITADOS:**

1. Director(a) Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte (IMRD) o su delegado ante la mesa.
2. Secretaría de Vivienda
3. Subsecretaría de Despacho Área Juventud o su delegado ante la mesa.
4. Subsecretaría de Despacho Área Prensa y Comunicaciones o su delegado ante la mesa.
5. Defensoría del Pueblo
6. Procuraduría General de la Nación o su delegado.
7. Director Regional SENA o su delegado ante la mesa.
8. Director Fiscalía o su delegado ante la mesa.
9. Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado ante la mesa.
10. Director Regional del Departamento para la Prosperidad Social o su delegado ante la mesa.
11. Universidades Públicas y Privadas
12. Organizaciones No gubernamentales
13. Agencias de Cooperación Internacional.

**PARAGRAFO:** La Mesa Intersectorial de la comunidad LGTBI/OSIGD, queda facultada para invitar a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o internacional, cuya presencia se considere conveniente o necesaria para el desarrollo y el cumplimiento de sus funciones. Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto."

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el Artículo Quinto de la Resolución 0881 del 01 de Diciembre de 2017, el cuál quedará así:

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaría Técnica de la Mesa Intersectorial de la Comunidad LGTBI/OSIGD, será ejercida por la **SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO** y dos miembros de la comunidad **LGTBI/OSIGD** y cumplirá las siguientes funciones:




|  |                            |       |                        |                   |        |
|--|----------------------------|-------|------------------------|-------------------|--------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |       | Código: PE-01-02-P2-F1 |                   |        |
|  | RESOLUCIÓN                 |       |                        | Versión: 01       |        |
|  |                            |       |                        | Fecha: 16/06/2022 |        |
| RESOLUCIÓN N°  | 00921                      | FECHA | 15 MAY 2024            | PÁGINA            | 7 de 7 |

- Coordinar el cumplimiento de las funciones de la mesa.
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Elaborar las actas de cada sesión de la Comisión.
- Llevar el archivo documental de la Comisión.
- Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la mesa.
- Las demás que le sean asignadas por la mesa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Manténgase incólume los artículos no modificados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Presente Resolución rige a partir de su publicación.

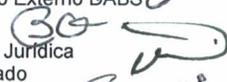
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
**ALCALDE**

Proyectó: Tony Riatiga- Abogado Contratista DABS 

Revisó: Efraín Ruiz- Auxiliar Administrativo DABS 

Revisó: Javier Villasmil – Asesor Jurídico Externo DABS 

Revisó: Beatriz Velez – Directora DABS 

Revisó: Misael Zambrano – Jefe Oficina Jurídica 

Revisó: Daniel Franco – Secretario Privado 

Aprobó: Bierman Suarez – Secretario General 



